

RESOLUCIÓN N° 755.

VISTO: La Resolución N° 685 de fecha 18/11/2025 y la Nota SUOC N°118/2025 de fecha 28 de noviembre del año en curso que eleva el Dictamen Rectificadorio en el marco del Contrato N°31/2024 con la firma Taller K-ye de Cayetano Alvarenga Olazar; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución el Consejo de Administración resolvió **APROBAR** la ampliación del plazo de vigencia del contrato **N°31/2024**, correspondiente al llamado a Contratación Directa **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETAS MITSUBISHI DE LA INSTITUCIÓN – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL”**, ID N° **454.604**, hasta el **30 de abril de 2026**, con base en el dictamen de la Administradora del Contrato.

Que, en el párrafo segundo del considerando de la Resolución N°685 de fecha 18/11/2025, se señala cuanto sigue: “Que, el referido dictamen señala que la Jefa interina de Sección Obras Civiles Ing. Natalia Medina, con el visto bueno del Administrador Lic. Bernardo A. Manzur Garcete solicita la gestión necesaria para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 31/2024...”, sin embargo, hubo un error en la denominación del cargo de la Ing. Natalia Medina debiendo ser la forma correcta, Jefa de la Sección de Servicios Generales y Administradora de Contrato, por lo que teniendo en cuenta la observación realizada por la DNCP, corresponde rectificar la mencionada resolución en el considerando en cuanto a la denominación del cargo de la referida funcionaria.

Que, igualmente, en el DICTAMEN PRINCIPAL se mencionó el Art. 178, inciso “d” de la Resolución DNCP N° 230 de fecha 27 de enero de 2025 y considerando la NOTA DGNC N° 9612/2025, se rectifica la normativa atendiendo que la presente convocatoria de la licitación corresponde al periodo año 2024; es decir, que la comunicación de la convocatoria es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025, por lo tanto, el sustento normativo correspondiente es el Artículo 181. Modificaciones contractuales, Inciso “d” de la Res. 4401/2023, que estipula *“La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”*. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.

En tal sentido, la Administradora del Contrato recomienda al Consejo de Administración, cuanto sigue: 1°) Ratificar la modificación del Contrato N° 31/2024 suscripto con la empresa **TALLER K-YE de CAYETANO ALVARENGA OLAZAR., RUC N° 2049486-6** en el marco del llamado **ID N° 454.604 “MANT. Y REPARACION DE CAMIONETAS MITSUBISHI DE LA INSTITUCION- CONTRATO ABIERTO- PLURIANUAL”**, a fin de ampliar el plazo de ejecución mediante una adenda, con vigencia hasta el 30/04/2026; 2°) Recomendar al Presidente del Consejo de Administración la suscripción de la Adenda Rectificatoria correspondiente.

Por tanto, el; **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ART. 1°: RECTIFICAR la Resolución N° 685 de fecha 18 de noviembre de 2025, en el considerando en cuanto a la denominación del cargo de la Ing. Natalia Medina, debiendo ser la forma correcta, Jefa de la Sección de Servicios Generales y Administradora de Contrato, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ART. 2°: RATIFICAR la modificación del Contrato N° 31/2024 suscripto con la empresa **TALLER K-YE de CAYETANO ALVARENGA OLAZAR., RUC N° 2049486-6** en el marco del llamado **ID N° 454.604 “MANT. Y REPARACION DE CAMIONETAS MITSUBISHI DE LA INSTITUCION- CONTRATO ABIERTO- PLURIANUAL”**, a fin de ampliar el plazo de ejecución mediante una adenda, con vigencia hasta el 30/04/2026, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ART. 3°: AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial para realizar la suscripción de la Adenda correspondiente.

ART. 4°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

